

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez, informándole que el secuestre allegó informe de su gestión. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de marzo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite.	No. 21
Proceso:	Ejecutivo
Rad.	155724089002201600276-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al de marras el informe de secuestre allegado por el señor Santiago Upegui Ternerera. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informe secuestre de fecha 08 de marzo de 2021. Puerto Boyacá, 15 de marzo del 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 155724089002 -2017-00372-00
Auto N°. 025

Dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** promovido por el apoderado judicial de **CARDENAS GOEZ & CIAS S EN C.**, contra **TERESA DEL SOCORRO MARINEZ MORALES**, se decide:

Agrega al expediente y pone en conocimiento de los interesados, el informe presentado por el auxiliar de la justicia (Secuestre) de fecha 08 de marzo de 2021, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor la presente solicitud de cambio de dirección de la parte demandante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de marzo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 23
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 155724089002201800100-00
00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, según lo manifestado por el togado de la parte ejecutante, se tiene como su nueva dirección la “Calle 10 No. 3-76, oficina, 508, Ibagué”

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informes del secuestre de fecha 08 de marzo de 2021. Puerto Boyacá, 15 de marzo del 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 155724089002 -2018-00074-00
Auto N°. 026

Dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA** promovido por el apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA**, contra **ANA MARIA OSORIO MURCIA**, se decide:

Agrega al expediente y pone en conocimiento de los interesados, el informe presentado por el auxiliar de la justicia (Secuestre) de fecha 08 de marzo de 2021, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor la presente solicitud de cambio de dirección de la parte demandante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de marzo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 24
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 155724089002201800134-00
00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO, según lo manifestado por el togado de la parte ejecutante, se tiene como su nueva dirección la “Calle 10 No. 3-76, oficina, 508, Ibagué”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá,
16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente solicitud de apertura sucesoral, informándole que el día 3 de marzo de 2021 la secretaria del abogado **CLÍMACO LOBO LOBO** envió a todos los juzgados del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, memorial informando que el profesional del derecho fue traslado a la ciudad de Bogotá, por el diagnóstico "SÍNDROME CONVULSIVO PRIMER EPISODIO, NEOPLASIA PULMONAR (MASA PULOMAR EN ESTUDIO) CON POSIBLE METÁSTASIS CEREBRAL CON EDEMA CEREBRAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA NO OXÍGENO DEPENDIENTE, INSUFICIENCIA CARDÍACA CRÓNICA CON FEVI DESCONOCIDA". Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de marzo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 20
Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 155724089002201900056-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el día 3 de marzo de 2021 la secretaria del abogado **CLÍMACO LOBO LOBO** envió a todos los juzgados del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, memorial informando que el profesional del derecho fue traslado a la ciudad de Bogotá, por el diagnóstico "SÍNDROME CONVULSIVO PRIMER EPISODIO, NEOPLASIA PULMONAR (MASA PULOMAR EN ESTUDIO) CON POSIBLE METÁSTASIS CEREBRAL CON EDEMA CEREBRAL, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA NO OXÍGENO DEPENDIENTE, INSUFICIENCIA CARDÍACA CRÓNICA CON FEVI DESCONOCIDA".

El artículo 159 del CGP, establece que el proceso se interrumpirá entre otros, "*por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*"

Visto lo anterior, procederá el despacho a interrumpir el presente proceso desde la notificación del presente asunto hasta que cese la causal de interrupción, advirtiéndose que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

Por lo expuesto, **el Juzgado SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: INTERRUMPIR el presente proceso desde el día en que se notifique esta providencia y hasta que cese la causal de interrupción, por lo expuesto en la parte motiva del presente asunto. **ADVERTIR** que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 15 de marzo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 79
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 1557240890022017-00050-00

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se ordena agregar al expediente los oficios allegados por las entidades bancarias y el pagador Gobernación de Boyacá, Boyacá. Para el conocimiento de las partes.

De otro lado, procede este despacho a decretar la medida cautelar solicitada por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales.

De otro lado, se ordena

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los oficios allegados por las entidades bancarias y el pagador Gobernación de Boyacá, Boyacá. Para el conocimiento de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de **EMBARGO DE REMANENTES** del siguiente proceso:

Juzgado: Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Raúl Hernando Baquero Ruíz
Demandado: Gloria Piedad García Piedrahita
Radicado: 2017-00194

TERCERO: LIMITAR las medidas cautelares decretadas en la suma de **\$12.000.000.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 18
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 16 de marzo de 2021

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 150/2017-00050

Señores

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Boyacá, Boyacá.**

REF: Comunicación embargo.

Por medio del presente escrito, le informo que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso que seguidamente se describe, se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES** que se llegaren a desembargar y que le pudieren corresponder a la parte demandada.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 155724089002201700050-00
DEMANDANTE: RIENALDO PRADA
DEMANDADO: GLORIA PIEDAD GARCÍA PIEDRAHITA

El embargo surtirá efectos en los procesos que seguidamente se identifica y que actualmente se tramita en ese despacho, y recae sobre **REMANENTES Y/O BIENES** que se llegaren a desembargar y que le pudieran corresponder al demandado.

Juzgado: Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Raúl Hernando Baquero Ruíz
Demandado: Gloria Piedad García Piedrahita
Radicado: 2017-00194

Sírvase informar sobre la prosperidad o no de dichas medidas.

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink, reading 'Daniela Velásquez Gallego'.

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA**